



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

| | | |
|---------------------|------------|-------------|
| 184/2388 | 26/09/2016 | 5251 |
| 184/2390 a 184/2392 | 26/09/2016 | 5253 a 5255 |
| 184/2395 a 184/2400 | 26/09/2016 | 5258 a 5263 |
| 184/2403 y 184/2404 | 26/09/2016 | 5266 y 5267 |

AUTOR/A: FRANCO CARMONA, Isabel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las Recomendaciones de la Misión Ramsar de Asesoramiento número 70 al Humedal de Importancia Internacional Doñana, llevada a cabo conjuntamente con el Centro del Patrimonio Mundial de la Unesco y con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), se informa lo siguiente:

- Recomendación 1:

El Espacio Natural de Doñana es un espacio de protección autonómica, por lo que para dar contestación a la misma debería consultarse al gestor de dicho Espacio.

- Recomendación 4:

El “Informe sobre estado de conservación del Parque Nacional de Doñana y seguimiento de la decisión del Comité de Patrimonio Mundial 39 COM 7B 26” coordinado por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN) y remitido a Unesco por el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en noviembre de 2016, reflejó sobre este tema que la Administración Autonómica convocó un concurso internacional para la explotación de la mina de Aznalcóllar (Sevilla) atendiendo a los parámetros de máxima seguridad y de sostenibilidad económica, social y medioambiental. En dicha convocatoria se establecieron todas las cautelas necesarias para evitar cualquier posibilidad de que se repitan acontecimientos como el ocurrido en 1998 con la rotura de la balsa de lodos de la mina en explotación en ese momento. En este sentido, se debe recordar, como dato relevante, que las condiciones del concurso impiden la existencia de balsas de residuos, como la que originó el desastre en 1998, en el proyecto de explotación.

Desde el mes de enero de 2015 hasta la fecha, los avances que se han desarrollado respecto a esta reapertura han sido la presentación y autorización del plan o proyecto de investigación.

Para la evaluación y autorización, en su caso, del proyecto de reapertura de la mina, se deberán presentar las correspondientes solicitudes de autorización para el vaciado de la corta y la explotación de la mina, debiéndose proceder, entonces, por la administración competente, a la tramitación de evaluación de impacto ambiental y resto de autorizaciones ambientales.



Con todo ello, se confirma que actualmente no existe aún ningún proyecto de explotación que necesite someterse a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y, en cualquier caso, cuando exista, se evaluará con absoluto rigor.

- Recomendación 6 (proyecto de dragado del río Guadalquivir):

A título informativo, sobre este asunto, en noviembre de 2016 se remitió a Unesco el “Informe sobre estado de conservación del Parque Nacional de Doñana y seguimiento de la decisión del Comité de Patrimonio Mundial 39 COM 7B 26” que sobre este tema reflejó que respecto al proyecto en sí no se ha autorizado ni, por tanto, ejecutado. Con los antecedentes conocidos, especialmente las conclusiones de la comisión científica, los fundamentos de la sentencia del Tribunal Supremo, el posicionamiento del Comité de Patrimonio Mundial y la valoración del órgano de participación y el órgano de gestión del Espacio Natural de Doñana, el proyecto no se autorizará.

- Recomendación 7:

1.- Ejecución de la segunda fase de la restauración del Arroyo del Partido (Huelva), desde la Matanza hacia el norte.

En dicho ámbito, posteriormente al año 2011, se ha finalizado la construcción y están funcionando las dos estaciones depuradoras de aguas residuales de Almonte-Rociana (Huelva) y de Bollullos Par del Condado (Huelva), consiguiendo de esta forma la mejora de la calidad del agua del Arroyo del Partido.

Actualmente, se encuentra en fase de redacción un proyecto cuyo objeto es la restauración del tramo mencionado del Arroyo del Partido.

2.- Recuperación y restauración de la Marisma del Rocío (Huelva).

La adquisición por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG) de la finca Los Mimbrales va a permitir realizar un proyecto de restauración hidrológico forestal en la misma para restituir la red de drenaje natural y restaurar su cubierta forestal, naturalizando las aportaciones a la Marisma del Rocío.

3.- Restauración de la vegetación de los arroyos y riberas de la Comarca de Doñana.

A finales de 2015 la CHG terminó de ejecutar la recuperación de la funcionalidad del Caño Travieso y permeabilización de la marisma (Actuación número 6, fase II, de Doñana 2005). Con una inversión de 4,3 millones de euros, esta actuación ha permitido mejorar, por un lado, la deficiencia de las aportaciones de los cauces superficiales que nutren a la marisma y el aislamiento provocado en la zona Entremuros y, por otro lado, permitir la permeabilidad entre el río Guadalquivir y la marisma, recuperando el periodo de inundación natural de la misma.

Como se ha mencionado anteriormente, también está proyectada la restauración hidrológica de la finca Los Mimbrales.

La Comisaría de Aguas de la CHG, dentro de sus competencias de limpieza y mantenimiento de cauces, ha venido realizando desde el año 2011 actuaciones en los arroyos de los municipios del entorno de Doñana.





4.- Restauración del Caño Guadamar en su tramo norte (desde el Caño del Pescador hasta Veta Hornito).

No se ha realizado ninguna actuación al respecto.

5.- Estudio de la situación de los arroyos y riberas vertientes a la marisma y deslinde de dominios públicos, estado ecológico de las riberas, propuesta de restauración y actuaciones para evitar la erosión.

Actualmente se está realizando un estudio del Arroyo del Partido para valorar el funcionamiento de la actuación número 3 realizada en Doñana 2005 y diagnosticar problemas para proponer soluciones.

Se van a revisar otras actuaciones de Doñana 2005 y realizar el mismo planteamiento que en Arroyo del Partido.

6.- Expropiaciones de propiedades privadas del Caño Guadamar.

La actuación de Doñana 2005 de recuperación de la funcionalidad del Caño Guadamar, no se llegó a realizar. La Comisión Científica decidió que las soluciones estudiadas no garantizaban recuperar la funcionalidad del Caño Guadamar.

7.- Adquisición de las fincas Garrido y Cerrado Garrido (1.400 hectáreas) y restauración de la superficie objeto de conectar con la zona de El Lobo y Caracoles.

No es una actuación contemplada en Doñana 2005.

Recomendación 12:

En materia de cambio climático, a título general, se ha promovido una evaluación de los impactos del cambio climático sobre los recursos hídricos en España (el entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, MAGRAMA 2010-12), cuyos resultados se recogen en cuatro publicaciones que pueden consultarse en:

http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/EGest_CC_RH.aspx

Este trabajo proyecta el efecto del cambio climático en las disponibilidades hídricas de las distintas cuencas hidrográficas de la Península, incluida la del Guadalquivir, donde se localiza Doñana. Este trabajo está en fase de actualización empleando los escenarios de cambio climático proporcionados en el Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (por sus siglas en inglés IPCC, 2013-2014).



Recomendación 14:

La Red de Parques Nacionales constituye una plataforma privilegiada de observación y seguimiento del cambio global en España. Con fecha 10 de abril de 2008 se firmó un primer Convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales, la Oficina Española de Cambio Climático, la Agencia Estatal de Meteorología y la Fundación Biodiversidad para el funcionamiento de la Red de Seguimiento del Cambio Global (RSCG) en la Red de Parques Nacionales, que forma parte del Plan de Seguimiento y Evaluación de la Red de parques Nacionales.

Esta colaboración se ha mantenido y actualmente se concreta en el tercer Convenio de Colaboración para el funcionamiento de la Red de Seguimiento del Cambio Global en la Red de Parques Nacionales, vigente, por cuatro años, desde el 16 de diciembre de 2015. Actualmente, hay en la Red instrumental de seguimiento climático terrestre en seis parques nacionales (Cabrera, Sierra Nevada, Teide, Picos de Europa, Ordesa y Cabañeros) un total de 21 estaciones. Además, se ha trabajado para que los datos de las tres estaciones terrestres y las tres boyas del Parque Nacional de Islas Atlánticas se incorporen a los datos de la Red y puedan estar disponibles a través de la web del OAPN.

Los datos climáticos recogidos por las estaciones terrestres son transmitidos al Centro de Gestión de Comunicaciones y Bases de Datos de la Red (en OAPN) para su integración en la Red de Seguimiento de Cambio Global y cuenta con la validación de datos por parte de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), colaborador en el convenio desde sus inicios, entidad que también utiliza y custodia los datos. Todos los datos procedentes de las estaciones terrestres están disponibles a través de la web del OAPN y AEMET.

<http://www.mapama.gob.es/es/red-parques-nacionales/red-seguimiento/>

Por otra parte, cada parque nacional y el de Doñana en concreto, realizan el seguimiento de los sistemas y procesos naturales que albergan, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades específicas.

El seguimiento ecológico que se realiza en Doñana es de los más completos, y en parte se apoya en la existencia de una Instalación Científico Técnica Singular (ICTS) desarrollada y mantenida por el CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) a través de la Estación Biológica de Doñana (EBD).

<http://www.ebd.csic.es/observatorio-cambio-global>

Adicionalmente, los parques nacionales de Sierra Nevada y Doñana, junto con el Parque Natural del Cabo de Gata, son el escenario de un proyecto LIFE+ de la Unión Europea (ADAPTAMED), dedicado al seguimiento del cambio global, que tiene como objetivo atenuar los efectos negativos del cambio climático en los servicios ecosistémicos de estos tres espacios naturales protegidos mediterráneos representativos. Las actividades del proyecto comenzaron en julio de 2015 y estarán desarrollándose hasta julio de 2020. Toda la información se encuentra en:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.7e1cf46ddf59bb227a9ebe205510e1ca/?vgnextoid=b46ac3a353730510VgnVCM1000001325e50aRCRD&vgnxtchannel=19091716c01f4310VgnVCM1000001325e50aRCRD>



Recomendación 17:

El OAPN ha colaborado activamente con la Junta de Andalucía en la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Doñana, junto al del espacio natural del mismo nombre, que garantiza las demandas planteadas en la pregunta.

La propuesta, tramitación y aprobación son, no obstante, responsabilidad de la Junta de Andalucía. El PRUG del Parque Nacional fue analizado como es preceptivo conforme a la Ley 34/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, por el Comité de Colaboración y Coordinación de Parques Nacionales y fue sometido a informe del Consejo de la Red, como pasos previos a su aprobación por el Gobierno de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 142/2016, de 2 de agosto, por el que se amplía el ámbito territorial del Parque Natural de Doñana, se declara la Zona Especial de Conservación Doñana Norte y Oeste (ES6150009) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Doñana.

En cuanto a la demanda de mantener “los esfuerzos para un mejor trabajo del Consejo y que las medidas y técnicas de participación que se utilizan en el Consejo de Participación estén sujetas a una evaluación externa independiente con vistas a mejorar la participación activa y el apoyo de todos los interesados directos”, corresponde competencialmente a la Junta de Andalucía.

Cabe indicar que el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, incluye dentro de su anejo número 8-Objetivos medioambientales y exenciones, un resumen de las nuevas modificaciones físicas en aguas superficiales o alteraciones en masas de agua subterráneas que pueden dar lugar a las excepciones previstas en el artículo 4.7. de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Dentro de las modificaciones o alteraciones consignadas en este anejo número 8 se citan las asociadas al dragado de profundización del canal de navegación del Puerto de Sevilla.

Esta actuación podría afectar a las siguientes masas de agua superficial y transición:

- ES050MSPF013213009 Cortas de la Isleta, merlina, punta del Verde y Vega de Triana.
- ES050MSPF013213007 Cortas de los Jerónimos, los Olivillos y Fernandina.
- ES050MSPF013213006 La Mata- La Horcada.
- ES050MSPF013213005 La Esparraguera- Tarfia.
- ES050MSPF013213004 Desembocadura Guadalquivir- Bonanza.

El actual Plan Hidrológico no ha considerado la actuación “dragado de profundización del canal de navegación del Puerto de Sevilla” como una medida básica o complementaria que permitiría la consecución de los objetivos medioambientales asociados a las diferentes masas de agua y/o alcanzar una protección adicional de las aguas.

Deberán tenerse en cuenta las conclusiones del Dictamen de noviembre de 2010 de la Comisión Científica para el Estudio de las Afecciones del Dragado del Río Guadalquivir, prevista en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental y que puede consultarse en la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA). Se pueden consultar en:



www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/dictamen_cc_drag_guadalquivir_tcm7-147410.pdf.

Respecto a los proyectos de extracción y almacenamiento de gas previstos en las inmediaciones del bien, se indica que han sido sometidos a evaluación ambiental de conformidad con la normativa comunitaria y nacional. La evaluación ambiental ha sido objeto de una investigación por parte de la Comisión Europea, que no ha apreciado vulneración de las directivas comunitarias.

En el caso concreto de la reapertura de la mina de Aznalcóllar, no se ha procedido hasta el momento a una evaluación de impacto ambiental a nivel estatal, sin perjuicio del que se haya podido iniciar a nivel regional por ser autoridad competente la Junta de Andalucía.

Cabe señalar que las autoridades españolas, conscientes de la valía y singularidad del Parque Nacional de Doñana, han hecho una clara apuesta por disponer de adecuados instrumentos de planificación hidrológica que además de permitir ampliar el conocimiento de las masas de agua del entorno de Doñana, incorporan programas de medidas adecuados, ajustados a criterios de sostenibilidad ambiental y acordados con un alto grado de cooperación entre las administraciones públicas, que permitirán alcanzar los objetivos medioambientales que persigue la referida Directiva 2000/60/CE Marco del Agua.

En este mismo sentido, la Junta de Andalucía, con el Plan de Ordenación de las Zonas de Regadíos ubicadas al Norte de la Corona Forestal de Doñana, ha establecido el marco adecuado para compatibilizar la protección de los excepcionales valores naturales de Doñana y el uso racional del agua, con las oportunidades de desarrollo de dicho territorio. Este Plan Especial de Ordenación incorpora un programa de actuación, a ejecutar durante un plazo de 15 años, en el que se incluye un epígrafe concreto denominado “programa recurso hídrico”, que contiene actuaciones que están a su vez incorporadas en los programas de medidas de los planes hidrológicos de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir y del Tinto, Odiel y Piedras.

En la actualidad se dispone de adecuados instrumentos de planificación hidrológica, (planes hidrológicos de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir y de la demarcación hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, asociados al segundo ciclo de planificación 2016-2021), que han permitido ampliar el conocimiento de las masas de agua del entorno de Doñana, así como de los hábitats y ecosistemas asociados a las mismas.

En este nuevo marco de planificación se han recogido e impulsado (algunas ya se han iniciado e incluso concluido), toda una serie de medidas que constituyen la respuesta del Gobierno de España, así como de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación europea, nacional y autonómica, en materia de gestión del agua, de planificación del territorio y de conservación de la naturaleza, para garantizar el buen estado de conservación de las masas de agua de Doñana, de sus ecosistemas asociados y de los usos socioeconómicos de la zona.

En el ámbito de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, las actuaciones incluidas en el programa de medidas asociado al segundo ciclo, que afectan a las masas de agua del Espacio Natural de Doñana y su entorno, alcanzan la cifra de 52, con una inversión de 212.309.262 euros para el horizonte 2016-2021 y 85.015.965 euros para el horizonte 2022-2027. El coste de mantenimiento asociado a dichas medidas se cifra en 41.459.612 euros.



De la inversión correspondiente al periodo 2016-2021 ya se ha ejecutado un 39,57%. Mientras que está en marcha, bien porque tiene un carácter periódico, bien porque ya se han acometido trabajos de dicha medida), un 22,7 % de la inversión, (48.195.571 euros). El coste de mantenimiento de las medidas que están en marcha y que tienen un carácter periódico se cifra en 39.466.337 euros.

En primer lugar, se ha procedido a la sustitución de aguas subterráneas por superficiales. En este sentido, se ha procedido a la sustitución del sistema de abastecimiento actual, a partir de aguas subterráneas del acuífero Almonte-Marismas, por aguas superficiales del Embalse Chanza-Piedras. Esta sustitución de aguas subterráneas por superficiales se ampara en el acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2008, en el que se autorizó la transferencia anual de 4,99 hm³/año desde la Demarcación Hidrográfica del Tinto Odiel Piedras a la Demarcación del Guadalquivir.

Esta actuación se ubica en los términos municipales de Moguer, Palos de la Frontera, Lucena del Puerto y Bonares, en la provincia de Huelva, y permite una mayor protección de los espacios de la Red Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario localizados en esta zona.

La sustitución de aguas subterráneas por superficiales lleva aparejada la clausura de alrededor de 400 pozos, actuación que ya ha comenzado a ejecutarse, con cerca de un centenar de pozos clausurados y verificados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Conforme avanza la campaña de riegos y se van poniendo en marcha las obras ya finalizadas, se procederá al cierre del total de pozos en las parcelas beneficiarias de la infraestructura del trasvase.

Es intención firme del Gobierno abordar la ejecución de una ley de transferencias de 15 Hm² adicionales provenientes de la cuenca del Tinto, Odiel y Piedras para asegurar definitivamente el abastecimiento urbano y los requerimientos hídricos necesarios que garanticen a largo plazo la conservación de los humedales asociados al espacio natural de Doñana, en particular en la zona afectada por el Plan de Ordenación de Regadíos de la Corona de Doñana aprobado por Decreto 179/2014 por la Junta de Andalucía.

Por otra parte, se está llevando a cabo una ordenación administrativa de los aprovechamientos de la zona mediante la apertura de un proceso de regulación de los aprovechamientos en el marco de lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 178/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana e en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto y Rociana del Condado (Huelva), y el programa de medidas complementarias a dicho plan.

En este contexto, se ha creado la Comunidad de Regantes del Condado de Huelva, la cual ha declarado cuáles son sus pozos para el riego de las superficies que pueden ser regadas según el referido Decreto de la Junta de Andalucía. Esta Comunidad de Regantes, que engloba a los regantes tradicionales de las poblaciones occidentales vecinas del Parque, podrá hacer uso del recurso siempre y bajo la tutela de lo que indiquen para cada campaña el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Las captaciones que finalmente sean autorizadas deberán disponer de contador con equipo de telemedida para que en todo momento la CHG sepa el caudal que se está detrayendo del acuífero conforme a lo especificado en el Plan anual de extracciones que elaborará para cada año hidrológico el IGME, órgano técnico al que se le ha encomendado evaluar anualmente la situación del acuífero y cuál es el límite admisible de extracciones para preservar los ecosistemas naturales.



Por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se están revisando los aprovechamientos ya concedidos para evaluar su adecuación al actual Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir, verificando el cumplimiento en cada una de las fincas de regadío en el ámbito de la Corona de Doñana de las disposiciones vigentes en materia de aguas y revisando las concesiones en el momento actual.

Todo lo anterior no sería posible sin la compra de la finca Mimbrales acometida en 2015 por el Gobierno, que ha servido para que ya en 2016 se deje de extraer 6.8 Hm³ del acuífero que nutre a Doñana. Esta actuación ha permitido disponer del agua allí donde es más necesaria en los contornos del Parque Nacional y permite el margen necesario para que las políticas de coordinación en materia de aguas entre el Estado y la Junta de Andalucía, articuladas con el Plan de Ordenación de Regadíos aprobado por esta última, hagan alcanzar una solución sostenible para el medio ambiente y el entorno socioeconómico de las poblaciones limítrofes con el Parque.

Por último, se ha llevado a cabo por el Organismo de Cuenca un incremento del control y vigilancia del dominio público hidráulico, una vez que están definidas desde esta temporada de riegos las parcelas susceptibles de ser regadas por aplicación del Plan aprobado por la Junta de Andalucía.

De este modo se está incidiendo en el incremento de medidas disciplinarias sobre las fincas que no pueden ser regadas legalmente, identificando las mismas mediante un seguimiento continuo de la superficie cultivada mediante técnicas de teledetección, llevando a cabo después inspecciones en el marco de las competencias de la Confederación, con el consecuente emprendimiento de las acciones disciplinarias oportunas contra aquellos aprovechamientos que no estén incluidos en el Plan.

Por último, se informa que la Resolución de 10 de marzo de 2016, de la Dirección General de Política Energética y Minas, otorgó a Gas Natural Almacenamientos Andalucía, SA, autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública para la ejecución del proyecto «Marismas Occidental», asociado al almacenamiento subterráneo de gas natural denominado «Marismas»

No obstante, debe indicarse que la citada Resolución se ha emitido previa Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto conjunto zona Marismas Occidental (Marismas B-1), Huelva (BOE número 237, de 30 de septiembre de 2010). Dicha Resolución concluye que siempre y cuando el proyecto se autorice conforme a las condiciones indicadas en la misma, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales.

Por su parte, la citada Resolución de 10 de marzo de 2016, de la Dirección General de Política Energética y Minas, exige expresamente que el promotor adopte las medidas y actuaciones precisas para dar cumplimiento a la declaración de impacto ambiental mencionada en el párrafo anterior. Además, establece una batería de medidas y controles adicionales que, en conjunto, garantizarán la seguridad para las personas, los bienes y el medio ambiente.

Madrid, 12 de mayo de 2017